

Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

REFERENCE:SHD//NF/MD/ff

17 de enero de 2018

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, de conformidad con la Resolución 36/16 del Consejo de Derechos Humanos.

Como parte de mis esfuerzos para informar a los Estados, a las agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a otros actores pertinentes interesados en el impacto en los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, incluyendo en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, he decidido enfocar mi informe anual al Consejo de Derechos Humanos de 2018 en la protección de los trabajadores contra las sustancias peligrosas.

Como se detalla en la nota informativa adjunta, mi intención en este estudio será identificar los principales desafíos en la protección de los trabajadores contra las sustancias peligrosas en diversos contextos, así como los principales instrumentos jurídicos e institucionales de carácter nacional e internacional para promover su protección. Como resultado de este proceso, pretendo presentar al Consejo de Derechos Humanos recomendaciones sobre la integración de las normas de derechos humanos en los esfuerzos nacionales e internacionales para garantizar la salud y la seguridad ocupacional.

En este sentido, mi intención es dirigirme a los Estados y otros actores interesados; incluyendo organizaciones internacionales, empresas privadas y la sociedad civil; para recopilar información sobre los temas que se estudiarán. Por lo tanto, me gustaría solicitar la información del Gobierno de su Excelencia sobre los asuntos que figuran a continuación:

- 1) **Sírvase proporcionar las leyes y disposiciones nacionales vigentes que protegen a los trabajadores contra sustancias peligrosas y establezca el derecho de los trabajadores a condiciones de trabajo seguras y saludables.** (Éstas pueden incluir, según la definición propuesta por la OIT y la OMS¹, normas dirigidas

¹ Esta definición ha sido adoptada por la Comisión Internacional de Salud Ocupacional (ICOH) y figura en la actualización del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Salud Ocupacional del año 2002. El código está disponible en: <http://www.icohweb.org>.

hacia: la promoción y el mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todo tipo de ocupaciones; la prevención de renunciaciones por motivos de salud causadas por las condiciones de trabajo; la protección de los trabajadores contra riesgos laborales resultantes de factores adversos para la salud; y la asignación y mantenimiento del trabajador en un entorno laboral adaptado a sus capacidades fisiológicas y psicológicas).

- a) Indique si existen estándares de protección específicos en materia de salud y seguridad en sectores particulares de la actividad económica.
 - b) Indique si existen estándares de protección específicos dirigidos a proteger a los trabajadores contra riesgos específicos tales como la exposición a la radiación, sustancias tóxicas (incluidos productos químicos industriales, pesticidas y materiales de construcción) y contaminación del aire, entre otros.
 - c) Proporcione información específica sobre los niveles de exposición permisibles de los trabajadores a dichos riesgos, incluidos enlaces URL (u otra documentación) sobre los niveles establecidos, e información sobre los procedimientos para el establecimiento de dichos niveles.
- 2) Sírvase indicar las principales autoridades encargadas de supervisar la implementación de las normas de salud ocupacional, así como una descripción de sus funciones.
 - 3) Sírvase proporcionar las leyes nacionales que establezcan el derecho a la información y demás instrumentos que contengan los derechos específicos de los trabajadores a la información sobre cuestiones relacionadas con su salud y seguridad ocupacional.
 - 4) Sírvase proporcionar las leyes y disposiciones nacionales que brindan protección a los denunciantes que comparten información sobre sus labores y centro de trabajo, en particular las denuncias referidas a daños al medio ambiente y la salud pública.
 - 5) Sírvase proporcionar información sobre las leyes nacionales vigentes que garantizan a los trabajadores el ejercicio de su derecho a la justicia y a un recurso efectivo que los proteja de las exposiciones ocupacionales a sustancias peligrosas.
 - 6) Indique si los funcionarios públicos inspeccionan periódicamente la situación de salud y seguridad ocupacional y cómo se hacen públicas dichas evaluaciones.
 - 7) Indique si su Gobierno considera adecuado revisar sus normas vigentes de salud y seguridad ocupacional y en tal caso proporcione los motivos de dicha revisión.

Espero incorporar esta información en mi informe en la 39ª Sesión de Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que será presentado en septiembre de 2018.

Deseo agradecerle de antemano por su cooperación y espero continuar un diálogo constructivo sobre cuestiones relacionadas con mi mandato. Dada la pertinencia de este tema, respetuosamente solicito que se proporcione cualquier información disponible, por fax o correo electrónico (srtoxicwaste@ohchr.org), a más tardar el 28 de febrero de 2018. Con la finalidad de identificar su respuesta, sírvase colocar como título del correo electrónico: "Presentación del estudio sobre la protección de los trabajadores contra sustancias peligrosas".

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.



Baskut Tuncak

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos